

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones, ha decidido ampliar e implementar en su distrito, en mayor grado, la infraestructura de seguridad ciudadana, en beneficio de los vecinos.

En tal sentido, recibió de LA EMPRESA una propuesta de cooperación mutua para ejecutar parte del proyecto denominado **INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, que implementa actualmente LA MUNICIPALIDAD con la empresa TELECOM BUSINESS SOLUTION S.R.L., por medio del cual LA EMPRESA le ofreció construir e instalar, infraestructuras de seguridad adicionales en beneficio del municipio y sus vecinos, consistente en **37 (treinta y siete) POSTES MULTIUSOS**, que contienen luminarias, cámaras de video vigilancia, alarmas vecinales y antenas y/o equipos de telecomunicaciones, cuyos alcances son definidos el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del presente Convenio de Cooperación Mutua.

CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES

1. **Estación de radiocomunicación:** Conjunto de equipos, instrumentos, dispositivos, accesorios y periféricos que posibilitan la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones a través de la emisión o recepción de señales que utilizan el espectro radioeléctrico. Esta incluye las instalaciones accesorias para asegurar la operatividad del sistema.
2. **Cámara de video vigilancia:** medio técnico análogo, digital, óptico o electrónico, fijo o móvil, que permite captar o grabar imágenes, videos o audios, de lugares, personas u objetos, como instrumento de vigilancia ciudadana.
3. **Antena:** Dispositivo que emite o recibe señales radioeléctricas.
4. **Infraestructura de Seguridad Ciudadana:** Conformada por POSTES MULTIUSOS que sirven de soporte para albergar equipos de Telecomunicaciones conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29022 aprobado por D.S. N° 003-2015-MTC, así como luminarias, cámaras de video vigilancia según sea el caso y de conformidad de las partes, y alarmas vecinales .
5. **Equipo de telecomunicaciones:** conjunto de instrumentos, dispositivos, accesorios que incluyen a las estaciones de radiocomunicación, antenas, cables, equipo transmisor y todo aquello necesario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones.
6. **Áreas Públicas:** Áreas urbanas calificadas de dominio público y uso público, como ejes viales, calles, caminos, plazas, parques, bermas separadoras, avenidas.
7. **Operador:** Titular de la concesión de un Servicio Público de Telecomunicaciones o la empresa prestadora de servicios públicos de valor añadido que cuente con la autorización a que se refiere el artículo 33° de la Ley de Telecomunicaciones.
8. **Proveedor de Infraestructura Pasiva:** Persona jurídica que sin ser Operador, se encuentra habilitado para desplegar Infraestructura de Telecomunicaciones mediante su inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
9. **Central de Seguridad Integral:** Plataforma tecnológica perteneciente a la Municipalidad de La Molina, que administra, controla y monitorea el sistema informático de seguridad ciudadana en el Distrito de La Molina.

CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444
- Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.
- Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que Regula el Uso de las Cámaras de Video vigilancia.
- Ley N° 28295, Ley que Regula el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Uso Público para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Decreto Legislativo N° 1019, Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Decreto Supremo N° 024-2014-MTC, Norma que Regula la Inscripción de Proveedores de Infraestructura Pasiva para Servicios Públicos Móviles.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022
- Ordenanza N° 293, de la Municipalidad de La Molina, Reglamenta la Instalación de Infraestructura en Telecomunicaciones en el Distrito de La Molina.
- Ordenanza No. 320, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina.
- Ordenanza N° 321, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FINALIDAD

- Desarrollar parte de la "Infraestructura de Seguridad Ciudadana", que implementa actualmente **LA MUNICIPALIDAD** con la empresa TELECOM BUSINESS SOLUTION S.R.L. consistente en la instalación POSTES MULTIUSOS, donde se ubicarán, luminarias, cámaras de video vigilancia según sea el caso y de común acuerdo entre las partes, alarmas y antenas y/o equipos de telecomunicaciones, que permitan mantener un sistema de seguridad ciudadana interconectado, eficiente y de reacción inmediata por parte de las fuerzas del orden y de **LA MUNICIPALIDAD**, brindando una mejor protección y seguridad en la jurisdicción del Distrito de La Molina.

La relación con las empresas de Telecomunicaciones, que instalarán en las infraestructuras y/o postes multiusos, sus equipos y/o antenas para expandir en la zona su señal en beneficio de una mejor comunicación de telefonía y de acceso a internet, será de cargo exclusivo de DT, quien formalizará dicha relación, teniendo además el derecho absoluto de fijar libremente con dichas empresas de telecomunicaciones las contraprestaciones por el espacio que DT les arriende en la infraestructura, las misma que serán de exclusivo beneficio de DT o sus aliados de negocios.

- El Orden y la Buena Imagen del Distrito, a través de la disminución de la contaminación visual y ambiental al agruparse la instalación de los postes y las antenas de telecomunicaciones en sitios estratégicos y en una infraestructura acorde a los parámetros técnicos establecidos en la Ley N° 29022 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 003-2015-MTC, para lo cual LA EMPRESA, por sus propios medios, promoverá que los operadores de telecomunicaciones lleven a cabo la instalación de sus equipos de telecomunicaciones en la Infraestructura de Seguridad Ciudadana.

VºBº
ALEJANDRO
GARRAZO

- Contribuir con LA MUNICIPALIDAD, para lograr la consolidación del mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana través del equipamiento y operatividad de la Plataforma Tecnológica perteneciente a la Municipalidad de La Molina, que administra, controla y monitorea el sistema informático de seguridad ciudadana en la jurisdicción de La Molina.

CLÁUSULA SEXTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto:

6.1 La instalación por LA EMPRESA de parte de la "Infraestructura de Seguridad Ciudadana", que implementa actualmente LA MUNICIPALIDAD con la empresa TELECOM BUSINESS SOLUTION S.R.L., consistente en **37 (treinta y siete) POSTES MULTIUSOS** en el Distrito de La Molina, en el plazo de un (01) año de suscrito el Convenio, de común acuerdo por las partes y conforme a la priorización establecida en la Cláusula Novena del Convenio, sin costo para LA MUNICIPALIDAD, que incluirá los siguientes elementos, cuyas características y especificaciones técnicas están precisadas en el **Anexo A**, que forma parte integrante del presente Convenio de Cooperación:

- a. Luminarias.
- b. Cámaras de Video Vigilancia de acuerdo a las características de la ubicación siendo su instalación determinada de común acuerdo entre las partes y siendo compatibles con el sistema de la Central de Seguridad Integral (CSI).
- c. Alarmas, conectada a la Central de Emergencias.
- d. Equipo de telecomunicaciones, a criterio de LA EMPRESA.
- e. Otros dispositivos, necesarios para que la Infraestructura de Seguridad Ciudadana funcione de manera adecuada.

Los Postes Multiusos, estarán integrados a la Central de Seguridad Integral (CSI) de LA MUNICIPALIDAD. Los alcances acerca de la modalidad para el inicio de la construcción e instalación de los postes se detallarán en la Cláusula Novena del presente Convenio de Cooperación Mutua.

6.2 LAS PARTES por sus propios medios serán las que promuevan, interesen y demuestren a los operadores de Telecomunicaciones las bondades del proyecto en beneficio de los vecinos y comunidad en general, ello con la intención de expandir su señal reduciendo la contaminación visual en el distrito de la Molina, evitando la instalación numerosa de torres de señal y/o antenas, contribuyendo con el ornato y el medio ambiente.

6.3 Con la finalidad que los elementos señalados en el numeral 6.1 de la presente cláusula, funcionen de manera correcta y adecuada, LA MUNICIPALIDAD autorizará el uso de un espacio suficiente que se encontrará junto a los Postes Multiusos, para que LA EMPRESA pueda construir casetas o instalaciones soterradas según las características del entorno y conforme acuerden las partes, dentro de las cuales se ubicarán e instalarán los dispositivos y/o aparatos y/o equipos necesarios para el correcto y adecuado funcionamiento del íntegro de los elementos señalados de la Infraestructura de Seguridad Ciudadana.



6.4 Asimismo, LA EMPRESA como parte de sus compromisos, instalará e implementará parte de los componentes necesarios para el desarrollo del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana a través de la Plataforma de Intercomunicación Integral de los Centros de Seguridad Ciudadana en el Distrito de La Molina", cuya descripción, especificaciones técnicas y valorización se detallan en el nuevo Anexo B actualizado, siendo obligación de LA EMPRESA entregar dichos componentes en proporción a la cantidad de los Postes Multiusos instalados dentro del año de suscrito el presente Convenio (hasta un total de 37 postes multiusos conforme al presente Convenio), que serán entregados a LA MUNICIPALIDAD de manera trimestral hasta el primer trimestre siguiente de culminado el primer año de vigencia del presente Convenio, debiendo tener la validación del Coordinador de LA MUNICIPALIDAD señalado en el Numeral 10.1 de la Cláusula Décima del presente Convenio, en cuanto a la valorización y priorización de los referidos componentes.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

7.1 El plazo de vigencia del presente Convenio es de treinta (30) años. Cada Poste Multiuso que se instale durante los 30 años de vigencia del presente Convenio de Cooperación Mutua, se registrará bajo los términos y estipulaciones pactados por un plazo independiente de 30 años, contado de manera individual para cada poste a partir de la conclusión de su instalación y puesta en operación, conforme lo indicado en el literal (a) del numeral 8.1 de la Cláusula Octava del presente Convenio de Cooperación Mutua. Tanto estos plazos independientes por Poste Multiuso instalado, así como el plazo de vigencia del presente Convenio, podrán prorrogarse por pedido de LA MUNICIPALIDAD, bajo el mismo régimen de Cooperación Mutua, por el cual LA EMPRESA asume el costo y mantenimiento de todos los equipos, por un periodo mínimo adicional de 10 años renovables, por el mismo periodo 10 años, previo acuerdo entre las Partes de los términos y condiciones que regirán dicha prórroga. De ser el caso que se celebró la prórroga, y no se estipule ningún acuerdo de términos y condiciones, se entenderá que la prórroga se registrará por los mismos términos y condiciones que venían rigiendo.



LA EMPRESA instalará los treinta y siete (37) postes multiusos y su equipamiento, establecido en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del presente Convenio, en el plazo de un (01) año contados a partir de la suscripción del presente Convenio.



Transcurrido el plazo de treinta (30) años de instalación y puesta en funcionamiento de uno o más Postes Multiusos, sin que las partes hayan acordado la renovación del Convenio, LA EMPRESA deberá desinstalar y retirar el o los Postes Multiusos y sus partes integrantes ubicados en el distrito de La Molina, cuyo plazo haya vencido.

7.2 El desarrollo, instalación e implementación de parte del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana a través de la Plataforma de Intercomunicación Integral de los Centros de Seguridad Ciudadana en el Distrito de La Molina" indicado en el Anexo B y en concordancia con la Cláusula Novena del presente convenio, será efectuado por LA EMPRESA de manera proporcional con la cantidad de Postes Multiusos instalados dentro del año de suscrito el





presente Convenio, debiendo ser entregados trimestralmente a **LA MUNICIPALIDAD** hasta el primer trimestre siguiente de culminado el primer año de vigencia del presente Convenio. Asimismo **LA MUNICIPALIDAD**, podrá solicitar a **LA EMPRESA** la implementación de otro proyecto y/ o entrega de bienes o equipamiento en reemplazo del antes mencionado (Anexo B); en todos los casos con una valorización similar a la del proyecto inicial contemplado en el anexo B, previa comunicación escrita a **LA EMPRESA**, verificación de **LA EMPRESA** de su posibilidad de atender el requerimiento y, acuerdo de las partes sobre la forma y condiciones para atender el requerimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES

8.1 DE LA EMPRESA:

a). Construir, instalar y poner en funcionamiento **37 (treinta y siete) Postes Multiusos**, como parte de la "Infraestructura de Seguridad Ciudadana", que implementa actualmente **LA MUNICIPALIDAD** con la empresa **TELECOM BUSINESS SOLUTION S.R.L**, a los cuales se adicionarán luminarias, cámaras de video vigilancia de acuerdo a las características de la ubicación, siendo su ubicación determinada de común acuerdo entre las partes , alarmas y antenas y/ o equipos de telecomunicaciones, integrados a la Central de Seguridad Integral de la Municipalidad de La Molina, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los plazos y en los lugares que se acuerden y conforme a la priorización establecida en la Cláusula Novena del Convenio. Para tal efecto **LA MUNICIPALIDAD** debe designar a un representante, quien coordinará todos estos aspectos con **LA EMPRESA**.

Sin perjuicio de ello, **LA EMPRESA** por causales debidamente justificadas y previa consulta con **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de adelantar la entrega de los postes planificados para entregarse.

b). Conectar los postes multiusos construidos e instalados en virtud de este Convenio, a la red de alumbrado público, previa autorización de la compañía de distribución de electricidad que corresponda, debidamente gestionada por **LA MUNICIPALIDAD**, quien es la única facultada para realizar este tipo de gestiones frente al concesionario de distribución de energía eléctrica, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Ley No. 25844, Ley de Concesiones Eléctricas. Serán de cargo de **LA EMPRESA** el costo de los materiales y demás conceptos necesarios para llevar a cabo dicha conexión.

c). Asumir los costos que impliquen la entrega e instalación de los postes multiusos, su estructura y lo que contengan.

d). **LA EMPRESA** se compromete a presentar los expedientes técnicos de cada poste multiuso conforme a los requisitos establecidos en la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, modificada por la Ley N° 30228 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, la Ordenanza N° 293 de la Municipalidad de La Molina, así como en el Texto Único de Procedimientos Administrativos



VPR
ALEJANDRO
GARZARO



(TUPA) de la Municipalidad de La Molina, debiendo estar ratificada por **LA MUNICIPALIDAD** las opciones de mimetización de dicha infraestructura.

e). Al vencimiento de los plazos, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Séptima, **LA EMPRESA** deberá desinstalar y retirar la totalidad de los Postes Multiusos y sus partes integrantes ubicados en el distrito de La Molina.



f). Procurar que la finalidad del presente convenio se cumpla, para lo cual deberá dotar a **LA MUNICIPALIDAD** de la infraestructura mencionada en la Cláusula Sexta inciso 6.1 del presente Convenio de Cooperación Mutua de la mano con los componentes para el "Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana a través de la Plataforma de Intercomunicación Integral de los Centros de Seguridad Ciudadana en el Distrito de La Molina" conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta inciso 6.4 del presente Convenio, y para tales efectos: (i) **LA EMPRESA** negociarán y contratarán, por iniciativa propia e independientemente de **LA MUNICIPALIDAD**, no encontrándose sujetas a ningún tipo de disposición que esta última pueda establecer, salvo lo que se señale en el presente convenio, con las empresas de telecomunicaciones, para que éstas instalen las referidas antenas en los postes multiusos; y, (ii) una vez que se hayan instalado las antenas o equipos de telecomunicaciones, **LA EMPRESA** se compromete a realizar todas las acciones necesarias y dentro de su alcance, para mantener vigentes los contratos que se hayan celebrado con las empresas que brindan servicios de telefonía móvil, por el plazo que se haya acordado en los mismos.



g). Negociar y contratar la instalación en los postes multiusos de la Infraestructura de Seguridad Ciudadana de antenas y equipos de señal, con las empresas de telecomunicaciones. Esta negociación y contratación que realicen **LA EMPRESA** con las empresas de telecomunicaciones y/o internet, es totalmente autónoma e independiente; y, por lo tanto, todos los beneficios de dicha contratación redundarán íntegramente y exclusivamente a favor de **LA EMPRESA**, quien también asumirá íntegramente los derechos y obligaciones de dichas contrataciones, las responsabilidades de las mismas, y las pérdidas si las hubieran.



h). Celebrar los acuerdos y adoptar los compromisos necesarios para lograr la instalación de infraestructura relacionada, y cualquier otro tipo de dispositivo que se requiera para la transmisión de imágenes/video de las cámaras de video vigilancia de **LA EMPRESA** a la Central de Seguridad Integral (CSI) de **LA MUNICIPALIDAD**, e incurrir en cualquier costo de servicio de transmisión, de tal forma que garantice la señal para **LA MUNICIPALIDAD** en su sede, que permitan la recepción de la señal de video transmitido en sus equipos sin costo alguno.



i). Dar aviso a **LA MUNICIPALIDAD** de la fecha de inicio de la construcción de la infraestructura de los postes multiusos y de las casetas o instalaciones soterradas de corresponder, así como cuando se concluyan con éstas. **LA MUNICIPALIDAD**, por medio de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico y la Gerencia de Tecnologías de Información, realizará una inspección con el objeto de determinar si las características de los postes y las casetas cumplen con lo establecido en el Anexo A, dejando constancia por escrito en la respectiva Acta que se levante.



V.P.D.
ALEJANDRO
GABZARIO



j). Disponer lo necesario para que el objeto del Convenio se cumpla a cabalidad.

k). Garantizar la prestación de los servicios ofrecidos.

l). A reparar, reponer y dejar en la misma forma en que se encontró los lugares o espacios en donde se hacen las instalaciones subterráneas.

m). Ceder a **LA MUNICIPALIDAD** el derecho de operación del equipamiento de la Infraestructura de Seguridad Ciudadana, instalada en los Postes Multiusos que incluyen únicamente un sistema de luminarias, alarmas, cámaras de video vigilancia según sea el caso, y los dispositivos que permiten la transmisión de video del sistema. Cabe indicar que **LA EMPRESA** no cederá a favor de **LA MUNICIPALIDAD** ningún derecho sobre el poste propiamente dicho ni sobre los equipos de Telecomunicaciones de propiedad de terceros. **LA MUNICIPALIDAD** asume la responsabilidad del costo del servicio eléctrico para el funcionamiento del equipamiento antes descrito, de reparación distinta a la correctiva, del uso de las cámaras de seguridad, de las imágenes que éstas capten, de la posible divulgación de las imágenes captadas, y cualquier otro relacionado con el equipamiento, con excepción de la operación, manejo y equipo de telecomunicaciones que pudieran instalarse en los postes multiusos y que quedarán a cargo de **LA EMPRESA**.

LA MUNICIPALIDAD no asume el costo del servicio eléctrico para el funcionamiento del equipo de telecomunicaciones que **LA EMPRESA** coloque, el cual será de cargo de las empresas de telecomunicaciones.

n) Instalar el sistema de fibra óptica cuando: (i) ello sea necesario y la empresa así lo disponga para mantener la transmisión óptima de las imágenes captadas por las cámaras a la Central de Seguridad Integral (CSI) y/o (ii) cuando se considere necesario, ello en virtud del mayor número de cámaras instaladas que lo requieran para poder transmitir una imagen clara, así como para la fluidez de las imágenes a la Central de Seguridad Integral (CSI). En ambos casos será consensuado y analizado conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD** y según la demanda del servicio.

o). Llevar a cabo el respectivo mantenimiento correctivo, una (1) vez al año de la Infraestructura de Seguridad Ciudadana. Para tales efectos, **LA EMPRESA** deberá tener en cuenta que la Infraestructura de Seguridad Ciudadana cumpla con su finalidad, la misma que es objeto del presente Convenio de Cooperación Mutua.

Por "mantenimiento correctivo" se entenderá a la limpieza total y cambios de piezas que sean necesarios para mantener los equipos en óptimas condiciones, revisión total del equipo instalado y evaluación de su vida útil.

Sin perjuicio de ello, los equipos deben ser materia de limpieza exterior periódica por **LA MUNICIPALIDAD**.

p). Desarrollar parte del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana a través de la Plataforma de Intercomunicación Integral de los Centros de Seguridad Ciudadana en el Distrito de La Molina", cuyos componentes, descripción, especificaciones técnicas y




ALEJANDRO GARZARO



cronograma de entrega se detallan en el Anexo B del presente Convenio y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta inciso 6.4 del presente Convenio; debiendo **LA EMPRESA** instalar e implementar el Proyecto indicado en el Anexo B, de manera proporcional entre la valorización del referido Proyecto y la cantidad de Postes Multiusos instalados dentro del año de suscrito el convenio, siempre y cuando se cumplan los extremos referidos en la Cláusula Novena del presente convenio, debiendo ser entregados trimestralmente a **LA MUNICIPALIDAD** hasta el primer trimestre siguiente de culminado el primer año de vigencia del presente Convenio. Asimismo **LA MUNICIPALIDAD**, de considerarlo pertinente podrá solicitar a **LA EMPRESA** la implementación de otro proyecto y/o entrega de bienes o equipamiento en reemplazo del antes mencionado Anexo B; en todos los casos con una valorización similar a la del proyecto inicial contemplado en el Anexo B.



q). Ceder, transferir o disponer en cualquier otra forma sus derechos derivados del presente Convenio o ceder su posición contractual en el Convenio, a favor de terceras personas naturales o jurídicas, a fin de proveerse de los medios necesarios que coadyuve al cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, lo cual deberá ser autorizado previamente por **LA MUNICIPALIDAD** mediante Acuerdo de Concejo respectivo. **LA EMPRESA**, bajo ninguna circunstancia podrá disponer de los bienes de propiedad municipal y/o de dominio público, bajo sanción de nulidad.



r). Renovar, periódicamente la vigencia del Certificado de Proveedor de Infraestructura Pasiva para Servicios Públicos Móviles otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme al plazo de vigencia del presente Convenio de Cooperación.



8.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

a). Encargarse de la operación, control y monitoreo de la Infraestructura de Seguridad Ciudadana, consistente en luminarias, cámaras de video vigilancia según sea el caso y alarmas vecinales desde el momento en que **LA EMPRESA** le ceda las mismas, con la excepción de las antenas y equipos de telecomunicaciones y/o de conexión a internet que en estos sean instalados, respecto de los cuales **LA EMPRESA** mantendrá control absoluto de toda su operación.

b). **LA MUNICIPALIDAD** se compromete expresamente previo acuerdo entre las partes, en aprobar las características de los elementos (luminarias, cámaras de video vigilancia y alarmas) de la infraestructura en seguridad ciudadana, que aseguren su óptimo funcionamiento, manteniéndolos en buen uso durante el plazo establecido.

c). Respetar el plazo del presente convenio, así como también la ubicación de los diferentes postes autorizados a través del presente a **LA EMPRESA**, a efectos de que ésta proceda con la instalación de la Infraestructura de Seguridad Ciudadana, previo acuerdo de la partes.

d). **LA MUNICIPALIDAD** asume toda la responsabilidad por los daños que pudiera sufrir la Infraestructura de Seguridad Ciudadana, como consecuencia de actos de negligencia, impericia, imprudencia u otros atribuibles a **LA MUNICIPALIDAD** y a su personal, inclusive el contratado,





bajo cualquier modalidad, o a través de empresas independientes, hechos que deberán ser debidamente acreditados.

e). **LA MUNICIPALIDAD** otorgará la autorización y/o licencia en cuanto a las antenas y equipos de telecomunicaciones de los operadores instaladas en la infraestructura de seguridad ciudadana. En cuanto a las luminarias, cámaras de video vigilancia y alarmas, **LA MUNICIPALIDAD** otorgará su conformidad para su instalación, a través del Coordinador del Convenio y bajo el procedimiento descrito en el numeral 10.1 de la Cláusula Décima del Convenio.



f). **LA MUNICIPALIDAD** autorizará la instalación de los postes multiusos y las casetas en las áreas públicas correspondientes, los cuales están afectos al pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de La Molina y de la presentación de los requisitos establecidos en este.



g). Debido a que la Infraestructura de Seguridad Ciudadana se instalará en espacios públicos, **LA MUNICIPALIDAD** coadyuvará a efectuar las gestiones a **LA EMPRESA**, a efecto que de manera conjunta puedan negociar y/o coordinar con el concesionario de distribución de energía eléctrica, la acometida, y el servicio. Para ello, **LA MUNICIPALIDAD** autorizará a **LA EMPRESA** mediante carta para que realice las gestiones necesarias para lograr la instalación de los suministros de energía eléctrica necesarios en las ubicaciones solicitadas, a efecto que **LA EMPRESA** pueda instalar el fluido eléctrico para el equipamiento que se colocará en la Infraestructura de Seguridad Ciudadana y en las casetas y/o instalaciones soterradas, de acuerdo a lo señalado en el literal (b) del numeral 8.1 de la Cláusula Octava. El costo de la luz conectada al alumbrado público relacionado con las luminarias, cámaras de video vigilancia y alarmas será de cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.



Dichas gestiones deberán ser efectuadas no sólo teniendo en cuenta lo señalado en el literal (b) del numeral 8.1 de la Cláusula Octava del presente Convenio, sino, además según lo dispuesto en la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 003-2015-MTC, en los cuales se señala que las empresas concesionarias del servicio público de electricidad se encuentran obligadas a brindar aprovisionamiento de energía eléctrica necesaria para brindar el servicio de telecomunicaciones, salvo que existan limitaciones físicas, técnicas o de seguridad, debidamente fundamentadas, que impidan ello.



h). No perturbar, suspender o interrumpir el ejercicio de los derechos establecidos en el presente convenio, sino por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el mismo.

i). Respetar los acuerdos comerciales celebrados entre **LA EMPRESA** y sus clientes, con la finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio de implementación de la seguridad ciudadana del distrito, tomando en cuenta que, **LA EMPRESA**, tiene el derecho por el plazo de este convenio de explotar comercialmente con las empresas de telecomunicaciones, para la instalación de equipos y antenas de la infraestructura, salvo lo indicado en la literal a) de este numeral.





j). En caso LA MUNICIPALIDAD por temas urbanísticos y por razones de interés público requiera que los postes multiusos sean reubicados, ésta deberá cursar una notificación escrita con noventa (90) días hábiles de anticipación a LA EMPRESA, así como proponer al menos tres (3) espacios públicos donde pueda ser trasladada la Infraestructura de Seguridad Ciudadana. Ante el requerimiento, LA EMPRESA procederá a reubicar los mismos, asumiendo el costo correspondiente. La reubicación, en caso se diere, no implicará ningún cambio en relación a los compromisos pactados por las partes en el presente convenio.



k). El manejo de las imágenes obtenidas por las cámaras de video-vigilancia y el uso de las mismas serán de responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, en virtud de encontrarse a cargo de la operación y administración de la Central de Seguridad Integral (CSI).



l). Entregar a LA EMPRESA las especificaciones de los sitios en los cuales se instalará la Infraestructura de Seguridad Ciudadana conforme lo permitido por la Ordenanza N° 293 de la Municipality de La Molina, respecto de los cuales LA EMPRESA analizará la viabilidad de la instalación en dichos puntos considerando las solicitudes presentadas por los operadores de telecomunicaciones, a las que se hace referencia en la cláusula novena siguiente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COLOCACIÓN DE POSTES MULTIUSOS



LAS PARTES acuerdan que la construcción e instalación de los postes multiusos de la Infraestructura de Seguridad Ciudadana en los espacios públicos autorizados por LA MUNICIPALIDAD a LA EMPRESA, se encontrarán sujetos a las demandas de las empresas de telecomunicaciones. Esto quiere decir que, para la construcción e instalación de los referidos postes multiusos será necesario que se cuente previamente con una petición formal y escrita de LA EMPRESA, en virtud a los requerimientos que hubieran realizado a la misma, las empresas de telecomunicaciones. En dicha solicitud, LA EMPRESA deberá especificar la cantidad de postes multiusos que requiere, así como la ubicación de los mismos.



La referida ubicación será tentativa, en tanto que para determinar la ubicación final y exacta de los postes multiusos pedidos por LA EMPRESA de Telecomunicaciones, así como de las casetas en donde se ubicarán equipos para el funcionamiento del equipamiento de cada Poste Multiusos, LA EMPRESA deberá ubicar los mismos en los espacios previamente coordinados con LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

10.1 DE LA COORDINACIÓN

El Gerente de la Gerencia de Tecnologías de Información o el que haga su veces, será el coordinador por LA MUNICIPALIDAD, para llevar a cabo actividades conjuntas con LA EMPRESA, con la finalidad de viabilizar la instalación, implementación y operatividad de la Infraestructura de Seguridad Ciudadana, conforme a las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración.





10.2 DE LA SUPERVISIÓN

La Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, Gerencia de Tecnologías de Información, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres y la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, son los órganos competentes de **LA MUNICIPALIDAD**, encargados de la supervisión y el control del cumplimiento del presente convenio respecto de la Infraestructura de Seguridad Ciudadana.



10.3 DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

a). Para llevar a cabo la implementación y operatividad de la Infraestructura de Seguridad Ciudadana consistente en Postes Multiusos, el Coordinador de **LA MUNICIPALIDAD** indicado en el numeral 10.1, suscribirá las Actas correspondientes con **LA EMPRESA**, quien dará su conformidad a las mismas. Asimismo las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 6.1 y 6.4 de la Cláusula Sexta y lo indicado en el literal l) del artículo 8.2 de la Cláusula Octava del presente Convenio, podrán ser variadas a través de acuerdos técnicos mediante Actas suscritas por los Coordinadores de ambas partes, siempre y cuando dicha variación tenga como finalidad el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

b). El Coordinador de **LA MUNICIPALIDAD**, de manera oportuna podrá solicitar a **LA EMPRESA** la implementación de otro proyecto en reemplazo del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana a través de la Plataforma de Intercomunicación Integral de los Centros de Seguridad Ciudadana en el Distrito de La Molina" detallado en el Anexo B, o de ser el caso la entrega de otros bienes y/o equipamiento, en todos los casos con una valorización similar al proyecto inicial previa comunicación por escrito a **LA EMPRESA** y con el acuerdo de ambas partes; manteniéndose la forma de entrega a **LA MUNICIPALIDAD** conforme a lo establecido en el Numeral 6.4 de la Cláusula Sexta del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD

Las partes precisan que **LA MUNICIPALIDAD** tiene responsabilidad por todo aquel daño que se ocasione como consecuencia del manejo inadecuado e irresponsable por el personal de **LA MUNICIPALIDAD**, o por la falta de cuidado diligente o falta de limpieza periódica, conforme a lo señalado en el literal (d) del numeral 8.2 de la Cláusula Octava del presente Convenio, a partir del momento en que asume la operación del equipamiento, consistente en el sistema de iluminación mediante luminarias, las cámaras de video vigilancia, alarmas vecinales y los dispositivos que permiten la transmisión de video del sistema; con excepción de los daños que son materia del mantenimiento correctivo, los mismos que son de cargo de **LA EMPRESA** cuando ésta sea la que los realice, conforme al literal o) del numeral 8.1 de la Cláusula Octava del presente Convenio de Cooperación Mutua.

Los gastos que puedan originarse por concepto de reparación de los daños que puedan producirse como consecuencia de los trabajos realizados en la construcción, instalación y puesta en funcionamiento de la Infraestructura de Seguridad Ciudadana, y hasta el momento en el que se





ceda la operación de dicha infraestructura a favor de LA MUNICIPALIDAD, así como el agravio de terceros, serán sufragados por LAS EMPRESAS.

Asimismo, las partes precisan que la responsabilidad y/o daño que pueda originarse por la operación y manejo de las antenas de telecomunicaciones, serán de cargo de LA EMPRESA quien será responsable de contar con los Seguros que cubran dichos daños.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES

12.1 Las obligaciones que surgen del presente Convenio a cargo de LA EMPRESA, salvo aquellas precisadas en el Numeral 12.2 siguiente, entrarán en vigencia una vez que (i) ésta haya obtenido todos los permisos, licencias y/o autorizaciones necesarios para implementar la Infraestructura de Seguridad Ciudadana, consistente en Postes Multiusos; y, (ii) que el área donde se instalarán los postes multiusos haya sido debidamente autorizados por LA MUNICIPALIDAD a favor de LA EMPRESA para tal efecto.



12.2 Las obligaciones de LA EMPRESA, respecto de la instalación e implementación del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana a través de la Plataforma de Intercomunicación Integral de los Centros de Seguridad Ciudadana en el Distrito de La Molina" señalado en el Anexo B y el Numeral 6.4 de la Cláusula Sexta, entrarán en vigencia a partir de la suscripción del presente Convenio por las partes.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo y por escrito, por materias diferentes a la establecida en el numeral 10.3 de la Cláusula Décima del presente convenio, las que se perfeccionarán mediante la suscripción de la respectiva adenda por ambas partes.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LIBRE ADHESIÓN

En el hipotético caso que se haga imposible el cumplimiento de los compromisos estipulados en el presente convenio por razones justificadas, es decir, por caso fortuito o fuerza mayor, las cuales son definidas en el literal (ii) de la cláusula décimo quinta, las partes podrán separarse armoniosamente conforme lo dispone el numeral 3) del Artículo 77º de la Ley Nº 27444, siendo suficiente para tal efecto una comunicación notarial a través de sus representantes autorizados, dirigida al domicilio de la otra parte, según lo señalado en el literal (ii) de la cláusula décimo quinta.

Las partes precisan que en el caso de ocurrencia del supuesto de la separación armoniosa descrita en el párrafo anterior, la Infraestructura de Seguridad Ciudadana consistente en Postes Multiusos serán retiradas por LA EMPRESA, toda vez que no se habría llegado a cumplir con los términos de plazo y demás consideraciones dispuestas en el presente Convenio, sin responsabilidad u obligación alguna de LA EMPRESA frente a LA MUNICIPALIDAD.





CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento por las siguientes razones:

- (i) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- (ii) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento. Por caso fortuito o fuerza mayor se entiende aquellas causas no imputables a las partes y que les impida totalmente el cumplimiento de los compromisos estipulados en el presente convenio. Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas, cualquiera de las partes contratantes resultara impedida de ejecutar las obligaciones derivadas del presente Convenio de Cooperación Mutua, deberá comunicar por escrito a la otra parte de tal circunstancia en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, proporcionando todos los detalles concernientes al evento. En este sentido, las referidas situaciones de fuerza mayor o caso fortuito eximirán a las partes del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Cooperación Mutua durante el tiempo en que dicha situación subsista. En caso que el impedimento por razones de caso fortuito o fuerza mayor durase más de treinta (30) días calendario, cualquiera de las partes podrá resolver este Convenio de Cooperación Mutua. Para este fin deberá remitir una carta notarial a la otra parte comunicando su decisión de resolver el Convenio de Cooperación Mutua. La resolución se producirá automáticamente y de pleno derecho a partir de la notificación de carta notarial antes señalada, salvo que en la misma se indique algo distinto.
- (iii) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
En este caso la parte perjudicada con el incumplimiento requerirá a la parte incumplidora, por escrito y vía notarial, el cumplimiento de la obligación incumplida dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Una vez transcurrido dicho plazo, si el incumplimiento persiste, la parte afectada por el incumplimiento tiene derecho a resolver el presente Convenio de Cooperación Mutua y ejercer los derechos que por ley le corresponden.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se obliga a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información y documentación a la que tengan acceso o haya sido producida en virtud del presente convenio de cooperación mutua y sus anexos, y en general respecto del proyecto de infraestructura de seguridad que ofrece **LA EMPRESA**, comprometiéndose a no divulgarla y/o usarla para fines distintos a los previstos en el presente Convenio y sus anexos, salvo que cuente con autorización previa, expresa y por escrito de **LA EMPRESA**.

La información y documentación que se produzca en virtud del presente convenio de cooperación mutua y/o sus anexos será de propiedad exclusiva de **LA EMPRESA**, sin que por ello se genere algún derecho, compensación, penalidad, prestación o deuda alguna a favor de **LA EMPRESA**.





En caso **LA MUNICIPALIDAD** fuese requerida por autoridad competente a revelar alguna información que se encuentre comprendida dentro de los alcances de esta cláusula, deberá notificar de esta circunstancia a **LA EMPRESA** dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido dicho requerimiento. Si **LA MUNICIPALIDAD** estuviese obligada a revelar dicha información bajo responsabilidad o sanción, deberá realizar sus mejores esfuerzos para asegurar que la información sea tratada como confidencial, considerando en lo pertinente los alcances de la Ley N° 27806 y las normas conexas sobre transparencia y acceso a la información pública.



En caso **LA EMPRESA** deba compartir este Convenio con posibles inversionistas o entidades financieras que provean de financiamiento a **LA EMPRESA**, **LA MUNICIPALIDAD** desde ya, otorga su autorización para que **LA EMPRESA** haga entrega de una copia de este Convenio. Lo anterior sujeto a que a quien se le entregue copia de este Convenio, firme un acuerdo de confidencialidad sobre la información recibida.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios correspondientes los que figuran en la introducción del presente convenio, donde se entregarán las comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito su nuevo domicilio.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: NORMAS LEGALES

El presente Convenio se rige por las leyes de la República del Perú.

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este Convenio, o que se relacionen de alguna forma con el mismo, referidas a su interpretación y/o cumplimiento y/o ejecución de todas las obligaciones derivadas del mismo, así como las de su nulidad o invalidez, se resolverán y se decidirán por un arbitraje de derecho, de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.



El número de árbitros será de 3 (tres) y su nombramiento, así como todo el procedimiento arbitral, se seguirá conforme al Reglamento de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú, en idioma español, y el Laudo Arbitral será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes.

No obstante lo anterior, de manera accesoria, y para todo lo que no sea arbitrable, inclusive para un supuesto Proceso Judicial de Ejecución de Acta de Conciliación o Proceso Judicial de Ejecución de Laudo Arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de la Corte Superior del Distrito Judicial del Cercado de Lima, para lo cual renuncian al fuero de sus domicilios.



VSB
ALEJANDRO GARZARO

En señal de plena conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 08 días del mes de MARZO del 2017.

LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZOREK P.F.
ALCALDE

DESARROLLOS TERRITORIALES PERÚ S.A.
LA EMPRESA

Jorge Alejandro Garzaro Perez
REPRESENTANTE LEGAL



CARCATERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE
LAS ALARMAS, LUMINARIAS, CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA Y ANTENAS DE TELECOMUNICACIÓN

Características mínimas para cámara de video vigilancia

Cámara IP PTZ Full HD anti vandálica

- 2 Megapixel HD Progressive Scan
- Video Compression Full frame rate, full color: H.264/MJPEG ; up to 30fps (ISO 14496-10)
- Multi-streaming
- Audio
- ONVIF Conformant
- 20x Optical Zoom
- Day/Night with Auto Mechanical IR filter
- Lens 4.7mm to 94mm Horizontal view angle 52.2o
- Resolución 1080p: 1920 x 1080 pixels; 720p: 1280 x 720 pixels; D1: 720 x 480 pixels 20 x optical zoom
- Multiple STREAMING
- Motion Detection
- Power over Ethernet +(802.3at) or 24V AC/DC
- Swan Neck Mount
- Pole Mount Adapter To fit pole diameter 75mm - 150mm
- Corner Mount Adapter
- 1.5" NPT Male Adapter
- 1.5" NPT Female Adapter
- Licencia necesaria para la gestión de video de cada cámara para integrarse a la Red de Video Vigilancia de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Características mínimas para luminarias en postes

Corona octogonal para 6 a 8 reflectores para poste

Luminarias con sistema LED

- GRAN HERMETICIDAD IP 66
- VIDA UTIL 50,000 HORAS MINIMO
- DRIVER DE CORRIENTE CONSTANTE
- ALTA EFICIENCIA LUMINOSA MAYOR DE 90 A 100 Lm/w
- AMPLIO RANGO DE Tº DE COLOR DESDE 2700ºK HASTA LOS 7500ºK
- RANGO DE TEMPERATURAS ADMISIBLES -25º C HASTA 50º C
- RANGO DE TENSION Y FRECUENCIA DE 100 V HASTA 275 V Y FRECUENCIA DE 50 Y 60 HZ.

Características mínimas para ALARMAS

Alarma GSM/GPRS con tarjeta SIMCARD con 600 mensajes de texto y 5 MB

Descripción

- La tarjeta controladora con AVR CPU core con sistema de alta velocidad DMA y Crypto Engine para seguridad de la transferencia de datos.
- Doble entrada con SIMCARD con redundancia de operador y seguridad de saboteo.
- LEO de indicador de estado de SIMCARD.
- Recibe los eventos de pánico, activar la sirena y realizar el llamado automático a la central de emergencia.

ANEXO A
(pág. 2 de 3)

Gabinete Plástico ABS con Certificación IP65 de uso y colocación en Intemperie
Descripción

- Es un gabinete de plástico ABS con certificación IP65 de uso y colocación en intemperie.
- Es el casco del sistema, encargado de recibir los eventos de pánico, activar la sirena y realizar el llamado automático a la central de emergencia.
- Características constructivas
- Resistente a los principales agentes químicos y atmosféricos corrosivos.
- Material resistente a los rayos ultravioletas.
- Material plástico ABS con certificación IP65.
- Dimensiones: 30.50cm x 24.20cm x 10.00 cm.

Fuente de Alimentación 220/110 VAC

Descripción

- Fuente de alimentación 220/110 VAC.

Antena RF de 17 cm y distancia a Línea de vista de 100 metros

Descripción

- Receptor de Radiofrecuencia de banda de 433 Mhz, velocidad de datos 4.6 Kpbs y sensibilidad - 18 dBm, antena RF de 17 cm. y distancia a línea de vista de 100 metros.
- Receptor RF para 52 transmisores.

Batería de respaldo 7AH/12V DC

Características constructivas

La batería de respaldo 7AH/12V DC se sugiere ser reemplazada cada año, y es plomo ácido.

Baterías

Sistema electroquímico capaz de acumular bajo forma química la energía eléctrica recibida, la cual puede ser restituida a través de la transformación inversa.

Bocinas de 12V/30W

Características

- Encargada de generar el sonido audible que alertará o avisará a la comunidad que está ocurriendo una emergencia. Nivel de sonido: 120db
- Tono: Constante & de Yelp
- Alimentación: 6-12 DC
- Corriente: 1,100ma
- Su ubicación es exterior, en poste de concreto armado centrifugado.

Circulina 12V para exteriores – Cúpula STL LED

Características

- Las bocinas serán de formato compacto, encapsulado en una caja cilíndrica según modelo, la potencia de la bocina será de 30 W alternativamente con intervalos de un segundo, la tensión de alimentación fija en 12V.
- La tensión de alimentación para las Circulina es de 12V.

4 Pulsadores de 04 botones inalámbricos de 100 m. de alcance plano por alarma

Características

- Encargado de generar el evento de pánico y transmitirlo al receptor inalámbrico utilizando como medio de transmisión el aire.
- El pulsador de 4 botones inalámbricos deberá tener un alcance de 100 metros de alcance plano.



ANEXO A
(pág. 3 de 3)

- Activación por Radio Frecuencia: Con tan solo presionar un botón del transmisor inalámbrico se activa la alarma.
- La ubicación del pulsador Portátil, interior o exterior. No debe salir del radio de acción del sistema (100m en línea de vista sin obstáculos).

Características de Antenas de Telecomunicación y Casetas

- Las características técnicas de las antenas de telecomunicación y sus casetas, se encuentran señaladas en el Reglamento de la Ley N° 29022, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC



ANEXO B

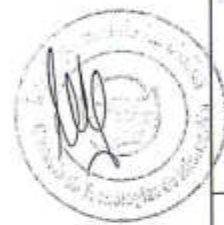
SERVICIO PRIORIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE INTERCOMUNICACIÓN INTEGRAL DE LOS CENTROS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA"
CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA CON DESARROLLOS TERRESTRES PERÚ S.A.

Prioridad	Componentes	Cant.	Descripción	Ejecutado	En Proceso (*)
1	IMPLEMENTACIÓN DE RED GPON Y 1ERA. ETAPA CÁMARAS LPR	1	OLT CON 12 TARJETAS DE 8 PUERTOS		SI
		65	ONT CON PUERTO LAN 1GB PARA CÁMARAS		SI
		86	ONT PARA INTEGRACIÓN DE ENTES DEL DISTRITO		
		32	SPLITTER 1X8 GPON	SI	
		1	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE RED GPON		SI
		10	CÁMARAS IP PARA LPR		SI
		4	ILUMINADOR INFRAROJO		SI
		10	LICENCIAS SOFTWARE CAPTURA PLACAS		SI
		1	SERVICIO DE TENDIDO / CANALIZACIÓN PARA CÁMARAS		SI
2	ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE CÁMARAS	1	NVR DE HASTA 200 CANALES DE 84 TB MINIMO CON RAID 6	SI	
		15	CPU TIPO2 CORE I7 + TARJETA GRAFICA PARA 2 MONITORES		SI
		15	TECLADOS PARA PTZ		SI
3	INTEGRACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE	1	SISTEMA CODIFICADOR TIPO RACK PARA 160 CÁMARAS	SI	
4	IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARAS DOMO Y FUJAS	45	CÁMARAS IP NATIVAS FUJAS		
		30	CÁMARAS IP 2MPX DOMO PTZ 30x		
		24	ILUMINADOR INFRAROJO		
		1	NVR DE HASTA 200 CANALES DE 84 TB MINIMO CON RAID 6	SI	
		15	INSTALACIÓN DE BT6 Y CABLEADO ELECTRICO		
		1	SERVIDOR CON TARJETA GRAFICA PARA CONTROL DE VIDEO WALL		
		2	SWITCHS 48 PUERTOS 10/100/1000 + 4 SFP MONOMODO	SI	
		25	LICENCIAS SOFTWARE CAPTURA PLACAS		
		2	SWITCHS 48 PUERTOS SFP MONOMODO	SI	
		1	SERVICIO DE TENDIDO/CANALIZACIÓN DE FIBRA PARA CÁMARAS		
5	INTEGRACIÓN DE PUESTOS DE AUXILIO RÁPIDO	18	COMPUTADORAS TIPO 1 CORE I7 SFF		
		1	SERVICIO DE TENDIDO/CANALIZACIÓN DE FIBRA PARA PAR		SI
		36	MONITORES 47"		
		18	TARJETA DE VIDEO HASTA 8 MONITORES PCIE X16		
		18	SWITCHS 8 PUERTOS 10/100/100 + 2 SFP MONOMODO ADMINISTRABLE		
18	TECLADOS PARA PTZ				
6	DESARROLLO DE SOFTWARE	1	DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN SERVICIO WEB Y GESTIÓN DE GEOREFERENCIACIÓN DE ALARMAS DE VEHÍCULOS ROBADOS		
7	IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	1	SERVIDOR ASTERISK + 21 TELEFONOS IP + SISTEMA DE GESTIÓN		
8	HERRAMIENTAS	1	KIT PARA FUSIÓN DE FIBRA		
9	INTEGRACIÓN DE COMISARIAS	3	COMPUTADORAS TIPO 1 CORE I7 SFF		
		1	SERVICIO DE TENDIDO/CANALIZACIÓN DE FIBRA PARA COMISARIAS		SI
		12	MONITORES 47"		
		3	TARJETA DE VIDEO HASTA 8 MONITORES PCIE X16		
3	SWITCHS 8 PUERTOS 10/100/100 + 2 SFP MONOMODO ADMINISTRABLE				

Los bienes y servicios descritos han sido valorizados por la Subgerencia de Logística, los mismos que ascienden a la suma de US \$ 1700,500.00 dólares americanos incluido IGV

(*) Componentes entregados parcialmente respecto a la cantidad necesitada, en proporción a la implementación del proyecto.

La priorización de los componentes determinados, podrán variar en función al avance del proyecto.



CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS

1	IMPLEMENTACIÓN DE RED GPON Y 1ERA. ETAPA CÁMARAS LPR	<p>La OLT gpon deberá ofrecer los servicios de voz, datos y video con gran capacidad, alta velocidad, y gran ancho de banda, 96 puertos gpon, debe soportar rich network applications, such as FTTH, FTTB, and FTTC.</p> <p>Fuente de alimentación convertidor en el gabinete para OLT 100 V - 240 V a 48 V - 53 v, MAX 15a.,Características de Acceso: 10G GPON acceso / GPON</p> <p>Acceso EPON, Acceso P2P, Capacidad Backplane: 3.2 Tbit / s;</p> <p>Capacidad de conmutación: 960 Gbit / s;</p> <p>MAC capacidad de dirección: 512 K</p> <p>Capa de reenvío tasa de 2 / Capa 3 línea</p> <p>BITS / E1 // Ethernet modo de sincronización del reloj-1 57M e IEEE modo de sincronización 1588v2 reloj. La cubierta de terminal de red óptica (ONT) es una solución FTTH, mediante el uso de la tecnología GPON, acceso de banda ultra ancha para usuarios domésticos y SOHO, proporciona dos puertos PON5, y cuatro GE/fe puertos Ethernet auto-adaptable. Los splitters serán de 1*8 con insertion loss >10.5 dB. Los servicios de instalación y configuración de la red gpon incluyen los equipamientos como racks, soportes y demás necesarios para el montaje del equipamiento y las conectorizaciones que corresponden. Las cámaras a instalar son del tipo fijas con capacidad para LPR, de 2 Megapixel HD Progressive Scan, Remote Zoom & Focus, Built-in IR Illumination con infrarrojos independientes, H.264 Compression with up to 30fps; Multi Streaming y resolución de 1080p: 1920 x 1080 pixels; 720p: 1280 x 720 pixels; D1: 720 x 480 pixels, Los servicios de canalización incluyen postes metálicos con brazos para el soporte de cámaras con enfoque hacia vehículos, cada una con sus correspondiente licencias de software de reconocimiento de placas.</p>
2	ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE CÁMARAS	<p>NVR con capacidad de almacenamiento de hasta 200 cámaras con almacenamiento de 84 Tb utilizable con RAID 5, con redundancia de alimentación y failover automático y copia de seguridad integrada. Plataforma abierta para integrar otros sistemas de seguridad y arquitectura de red distribuida. Equipamiento CPU C17 de 8MB de Ram y 1Tb de HD SFF con quemadora de DVD y tarjeta gráfica independiente que permita soportar visualización en dos monitores, Windows 8.1 Professional con downgrade a Windows 7 Pro de 64 bits en Español OEM y Microsoft Office, Licencia de acceso de cliente (CAL) para acceder a software de servidor Windows 2012 Estándar R2 de tipo Gobierno OLP y por usuario, Equipos de marca reconocidas internacionalmente, que posea procesos de calidad y medio ambiente en sus fábricas como ISO9000 e ISO14000 con presencia directa local por más de 10 años y a nivel mundial en los cinco continentes. Se contempla el licenciamiento para Video Wall - VSM y PTZ para gestión de cámaras.</p>
3	INTEGRACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CÁMARAS	<p>Sistema de Encoder de hasta 20 canales que soporten audio, con compresión de video Full frame rate, full colour: H.264 (ISO 14496-10); 25fps guaranteed, Video Multi Streaming y dual redundant power connectors, Dual redundant ethernet switch ports y racks de soporte</p>
4	IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARAS DOMO Y FIJAS	<p>Las cámaras fijas cumplirán las características señaladas en el Item 1 y las cámaras domo corresponden a cámaras PTZ de 30x y resolución de 2 Megapixel para exteriores, resistente a actos vandálicos, todas las cámaras deberán tener licencias para analíticas avanzadas e incluyen accesorios y soportes para su instalación. los infrarrojos serán externos e independientes a las cámaras, el iluminador tendrá una máxima distancia de iluminación: 220m (722ft), el iluminador infrarrojo será un dispositivo de tecnología LED, que utiliza SMT (Surface Mount Technology – superficie de montaje tecnológica) óptica miniatura de intensificación de luz, de al menos 10 años de vida de la iluminación LED (44,000hrs uso nocturno), El iluminador incluirá una fotocélula ajustable para encendido / apagado automático, y una entrada de control de telemetría para operación remota, el iluminador hará uso de difusores intercambiables-lentes que permiten ángulos de iluminación de 10°, 35°, 60°, 80°, 120° y contarán con los accesorios necesarios para su sujeción, los servicios de canalización/tendido de fibra incluyen todo lo que corresponda (postes, fibra, tendido eléctrico, fusión, gabinete) para conectar hasta el punto final de cada cámara.</p>
5	INTEGRACIÓN DE PUESTOS DE AUXILIO RÁPIDO	<p>Los monitores serán videowall led con bisel ultra delgado, compatible con PC Interna, con resolución 1366 x 768 (HD), 1920 x 1080 en Video Wall, las computadoras serán con monitor led de 22 pulgadas, mouse y joystick con CPU C17 de 8MB de Ram y 1Tb de HD SFF con quemadora de DVD y tarjeta gráfica, Windows 8.1 Professional con downgrade a Windows 7 Pro de 64 bits en Español OEM y Microsoft Office, Licencia de acceso de cliente (CAL) para acceder a software de servidor Windows 2012 Estándar R2 de tipo Gobierno OLP y por usuario, Equipos de marca reconocidas internacionalmente, que posea procesos de calidad y medio ambiente en sus fábricas como ISO9000 e ISO14000 con presencia directa local por más de 10 años y a nivel mundial en los cinco continentes. Se realizarán los tendidos de fibra óptica correspondientes para integrar a la red de área local a los 18 puestos de auxilio rápido y los 4 puestos en cerros a través de radio enlaces.</p>
6	DESARROLLO DE SOFTWARE	<p>El sistema a desarrollar para la gestión de alarmas ya sea en el reconocimiento de placas vehiculares o la gestión de alarmas comunitarias se realizará en plataforma web con software libre (PHP - POSTGRES) deberá integrar los aplicativos de reconocimiento de placas con bases de datos externas y los aplicativos de las alarmas comunitarias a través de la gestión de servicios web. El sistema deberá poder enviar alertas sonoras y ventanas emergentes ante la ocurrencia de una detección de placa mostrando la imagen fotográfica de la placa y las coordenadas de la ubicación y sentido de dirección del vehículo identificado. Los sistemas de gestión de incidencias deberán, a través de los protocolos de gestión establecidos, identificar aquellas ocurrencias que deben ser alertadas a la PNP.</p>
7	IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	<p>El sistema estará compuesto por un Servidor tipo Rack Asterisk con procesador Xeon, 16 gb de Ram y 3 discos de 300 GB con tarjeta E1 y un sistema de gestión, monitoreo y control de llamadas, anexos IP para las comisarías, pases y puestos de vigilancia en los cerros. Se desarrollará las aplicaciones para enlazar las grabaciones de las llamadas al sistema de control de incidencias, deberá contar con aplicativos que gestionen y monitoreen la central telefónica, permitiendo escuchar las llamadas entrantes y/o salientes, así mismo se contará con un portal web para seguridad ciudadana, que permita generar llamadas ip desde dicho portal hacia el CSI.</p>
8	HERRAMIENTAS	<p>El Kit deberá contar con todas las herramientas necesarias para realizar empalmes de fibra óptica, además deberá incorporar (opcionalmente) un localizador visual de fallos (VFL) y una cuchilla de alta precisión para responder a prácticamente cualquier requerimiento de fusión.</p>
9	INTEGRACIÓN DE COMISARÍAS	<p>Se considerarán las especificaciones referidas en el Item 5</p>

